

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Asentamientos Precarios (01, 02)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		19.364.389
		APORTE FISCAL		19.341.389
15	01	Libre		19.341.389
		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
21	03	GASTOS		19.364.389
		GASTOS EN PERSONAL	03, 04	826.866
22	03	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	399.434
33	03	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		18.138.089
	003	A Otras Entidades Públicas		18.138.089
	003	Municipalidades para el Programa Asentamientos Precarios	06, 07	18.138.089

GLOSAS :

01 Antes del 31 de marzo de 2020, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el Plan de intervención tendiente a generar soluciones habitacionales a familias de asentamientos precarios, con metas por región para 2020; detallando el presupuesto destinado a ello y el personal con que cuenta el Programa Asentamientos Precarios. Asimismo, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.

La Dirección del Programa Asentamientos Precarios deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, a más tardar al 31 de julio del año 2020, el gasto efectivo, los compromisos generados, el avance físico del proyecto y los objetivos logrados y esperados con el programa, indicando en este último caso los proyectos a ejecutar, las fechas en que se llevarán a cabo, y un listado de las familias beneficiadas a nivel regional para el año 2020.

02 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá entregar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe actualizado que detalle el estado de avance en el cierre de asentamientos precarios.

03 Incluye:

a) Dotación máxima de personal	8
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	6.032
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de \$	6.808
d) Convenios con personas naturales	
- N° de Personas	18
- Miles de \$	451.157
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	1
- Miles de \$	20.696

04 Los Encargados Regionales deberán ser profesionales o expertos que acrediten experiencia en las tareas requeridas.

Con cargo a estos recursos se podrá contratar hasta un máximo de 18 personas

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Asentamientos Precarios (01, 02)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

en calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluida la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Estas contrataciones serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas. En el caso de los Encargados Regionales, éstos dependerán del Director del SERVIU en coordinación con el Departamento de Asentamientos Precarios.

05 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$

3.656

06 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerá la identificación de él o los asentamientos precarios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos en que corresponda.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la nómina de municipalidades beneficiadas, la cantidad de recursos entregados a cada una de ellas y las actividades realizadas con dichos recursos.

En caso de imposibilidad de generar nuevos convenios con Municipios debido a rendiciones pendientes de recursos ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU.

Sin perjuicio de lo anterior, y en casos que las condiciones de los proyectos a realizar requieran una ejecución inmediata o estratégica para el cumplimiento de su objetivo institucional, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU. Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

07 Se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de estos recursos y si se ha priorizado a las Municipalidades que tienen en sus comunas un mayor número de asentamientos precarios.